



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE MARZO DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventor Accidental

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a quince de marzo de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones ordinarias:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15/02/2021.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de febrero de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01/03/2021.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de marzo de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 500348D: SOLICITUD VADO C/ MAGISTERIO 9.-

Visto el escrito presentado por D. JUAN LÓPEZ PÉREZ, NIF , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje particular, en C/ Magisterio, nº 9, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 05/03/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado por D. JUAN LÓPEZ PÉREZ, NIF , concediendo autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje particular, en C/ Magisterio, nº 9, de esta Ciudad, no estando señalizada dicha calle, como aparcamiento semestral.-

3.2. EXPEDIENTE 500894M: SOLICITUD DE ESPEJOS DE TRÁFICO PARA CRUCE DE C/ JUAN CARLOS I, CON EL VIAL DEL HOSPITAL DEL PUNTO COVID-19.-

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ ANTONIO GALLARDO ROBLES, NIF , solicitando autorización para la colocación de dos espejos de tráfico para el cruce de C/ Juan Carlos I, con el vial del Hospital, donde se encuentra el punto COVID-19, de esta Ciudad, así como la adopción de las medidas encaminadas a mejorar la seguridad en dicho cruce, ya que se ha producido multitud de accidentes, por la poca visibilidad, por los vehículos aparcados en dicha zona.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 09/03/2021, en el que manifiesta:

“Hay momentos durante el día, que la incorporación a la Avda. Juan Carlos I, con el vial del hospital, en donde actualmente se encuentra ubicado el punto COVID-19, tiene muy poca visibilidad, al haber vehículos estacionados próximos a las esquinas, existiendo riesgo para la circulación y usuarios de la vía, por lo que sería conveniente la instalación de dos espejos de circulación, que ayude a mejorar la visibilidad y reducir el riesgo de accidentes. Que también se debería ampliar la zona amarilla en el cruce, es decir, quitar un



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

estacionamiento a cada lado del cruce, con ello la visibilidad, aumentaría ostensiblemente.”

3.3.- EXPEDIENTE 500937X.- SOLICITUD ZONA CARGA Y DESCARGA EN NUEVA LOCALIZACION DE CARITAS, POETA IBAÑEZ 50.

Visto el escrito presentado por D^a CARMEN SÁNCHEZ ROBLES, NIF , solicitando una zona reservada para carga y descarga, frente a la vivienda, de la C/ Poeta Ibañez, nº 50, nueva sede de Cáritas “La Concepción”.

Visto el informe favorable, emitido por la Policía Local, de fecha 10/03/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado por D^a CARMEN SÁNCHEZ ROBLES, NIF , concediendo una zona reservada para carga y descarga, de 10 metros de longitud, frente a la vivienda, de la C/ Poeta Ibañez, nº 50, ya que el lugar reúne las condiciones adecuadas para su ubicación.

4.- Servicio de Disciplina Urbanística:

4.1. EXPEDIENTE 481953E: PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL VULNERADA POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA: ECORECICLADORA DEL NOROESTE.-

VISTO.- Que con fecha de Registro de Entrada 19/06/2017 (Nº 2017005827) se presenta denuncia por la PATRULLA SEPRONA CARAVACA de la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Caravaca por instalación de una actividad sin contar con la preceptiva licencia de actividad en PARAJE LA FUENSANTA, POLÍGONO 21, PARCELA 28, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, consistente en ACTIVIDAD DE COMPRA VENTA DE CHATARRA Y COBRE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.

Que con fecha de Registro de Entrada 11/06/2018(Nº 2018005796) se presenta denuncia por la PATRULLA SEPRONA CARAVACA de la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Caravaca por instalación de una actividad sin contar con la preceptiva licencia de actividad en PARAJE LA FUENSANTA, POLÍGONO 21, PARCELA 28, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, consistente en ACTIVIDAD DE COMPRA VENTA DE CHATARRA Y COBRE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.

En las Actas-Denuncias se identifican como personas denunciadas a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371, así como personas relacionadas a: DOÑA EVA JIMENEZ LUENGO, con DNI , DOÑA MARÍA DEL CARMEN MATA LÓPEZ, con DNI y UNION RECICLADORA INMOLOMA S.L., con CIF B73661670.

VISTO.- En el expediente SEGEX también obra informe técnico del Ingeniero técnico Industrial Municipal, Don Andrés Torres Galiano, con fecha 30 de julio de 2018, adjuntando informes técnicas sobre Actas-Denuncias del SEPRONA



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021

de años anteriores por ALMACENAMIENTO Y TRATADO DE VERTIDOS Y MATERIALES PELIGROSOS Y RESIDUOS INERTES VARIOS. En el Informe de fecha 30 de julio de 2018 CONCLUYE, lo que se transcribe a continuación:

"En consecuencia con lo anterior y desde el punto de vista técnico, deberán realizarse las siguientes actuaciones:

1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad referenciada en el lugar indicado. En consecuencia, la actividad de compra venta de chatarra y cobre y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, se encuentra en funcionamiento sin la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, por lo que deberá informar al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

2. La instalación/actividad referenciada de compra venta de chatarra y cobre y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ocupa espacio en SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL. HUERTA URBANIZABLE TIPO 1 (UR-H1), donde **el uso almacenamiento de chatarra, recogida de cartón, plástico, enseres y cobre, estaría dentro de los usos prohibidos.** Debiendo darle traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Urbanismo, en su caso.

3. La actividad referenciada de compra venta de chatarra y cobre y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, está sujeta a Autorización Ambiental Autonómica según lo establecido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada. Debiendo darle traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Medio Ambiente, en su caso.

4. Los residuos almacenados, **deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado,** según lo establecido en el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No peligrosos de la Región de Murcia, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. n° 181, de 29 de julio de 2011). Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

5. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje antes del depósito de estos residuos.

6. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

7. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia."

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la legalidad ambiental contra ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371, por ejercer actividad no autorizada, consistente en ACTIVIDAD DE COMPRA VENTA DE CHATARRA Y COBRE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, en PARAJE LA FUENSANTA, POLÍGONO 21, PARCELA 28, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme el artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.

SEGUNDO.- Comunicar a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371, que cabe legalización de la actividad, para el uso almacenamiento de chatarra, recogida de cartón, plástico, enseres y cobre, en los términos indicados en el informe técnico.

TERCERO.- Ordenar a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371, SUSPENDER INMEDIATAMENTE, CON CARÁCTER CAUTELAR, LA ACTIVIDAD consistente en ACTIVIDAD DE COMPRA VENTA DE CHATARRA Y COBRE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, en PARAJE LA FUENSANTA, POLÍGONO 21, PARCELA 28, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, mientras no se legalice la actividad, por causar molestias, y posibles daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas, conforme el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Deberán retirar, en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente notificación, los residuos almacenados, que deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado.

Transcurrido este plazo se realizarán las comprobaciones sobre la suspensión de la actividad, en orden a la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria, en su caso.

En caso de incumplimiento voluntario de la medida cautelar de suspensión, la Administración podrá ejecutarla subsidiariamente, a costa del obligado. Además, se apercibe que en caso de que no se cumpla de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



NIF: P3001500B

forma voluntaria la orden de suspensión inmediata, se pasará el tanto de culpa al Juzgado. El reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio.

CUARTO.- Notificar esta propuesta de inicio de expediente a **ECORECICLADORA DEL NOROESTE**, con CIF B73718371, indicándole/s que tendrá/n un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

Igualmente, notificar esta propuesta de inicio de expediente a DOÑA EVA JIMENEZ LUENGO, con DNI , DOÑA MARÍA DEL CARMEN MATA LÓPEZ, con DNI , y UNION RECICLADORA INMOLOMA S.L., con CIF B73661670.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, y Medio Ambiente.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente y a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento, y a los efectos que resulten oportunos”.-

Consta en el expediente notificación efectuada por los interesados con fecha 13/10/2020; así como la remisión a la Dirección General de Medio Ambiente y Dirección General de Territorio y Arquitectura.

VISTO.- Con fecha de Registro de Entrada 06/11/2020 y núm. 12454, SANCHEZ SANCHEZ JOSE SERGIO, NIF , en representación de ECO-RECICLADORA DEL NOROESTE SL, NIF B73718371, la siguiente alegación:

“EXPONE: Que la citada Mercantil, ha sido notificada sobre la apertura de un exp. 481953E, en el que versa sobre una denuncia interpuesta por la Patrulla del Seprona de Caravaca y en la cual se manifiesta el desarrollo sin la preceptiva licencia de una actividad de Compra-Venta de Chatarra y almacenamiento de residuos. En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local acordó iniciar procedimiento contra la Mercantil representada. A tal efecto he de manifestar lo siguiente;

- 1- ECO-RECICLADORA DEL NOROESTE SL. Con CIF B 73718371, solicito y tiene autorizada AMBIENTAL UZNICA en Carretera C414 KM 61, 30400de Caravaca de la Cruz (Murcia),
- 2- ECO-RECICLADORA DEL NOROESTE SL., no desarrolla ninguna actividad en Paraje de la FUENSANTA. POLIGONO 21, PARCELA 28 en el TM. De Caravaca de la Cruz.
- 3- Esta Mercantil, no puede suspender su actividad en la citada ubicación, puesto que no desarrolla actividad alguna en la misma.
- 4- D^a María Del Carmen Mata López , es trabajadora de ECO RECICLADORA DEL NOROESTE SL , sin que la misma tenga responsabilidades de dirección en la misma .Por todo lo expuesto,

SOLICITO:- Que tengan en cuenta las alegaciones expuestas, procediendo al archivo del expediente 481953E, toda vez, que de lo expuesto se acredita la falta de consistencia de los datos obrantes en el expediente”.-

VISTO.- Con fecha 19/11/2020 se practica vista de comprobación por el Técnico Auxiliar de Área de Urbanismo, emitiendo informe con fecha 24/11/2020:

“[...] INSPECCIÓN:

Se practica visita de inspección, encontrando la actividad ABIERTA Y EN FUNCIONAMIENTO, sobre las 13.30 horas del 19 de noviembre de 2020, donde encuentro, entre otros, al solicitante, D. José Sergio Sánchez Sánchez, representante de la empresa, comprobando lo siguiente:

- En el lugar denunciado hay un almacén de chatarra, en el que se depositan todo tipo de materiales, tales como todo tipo de vehículos, metales, aparatos eléctricos, contenedores de varios tipos, vehículos de la empresa, etc. Todo ello se puede comprobar en las fotos que se adjuntan.
- Ante mi extrañeza ante el escrito, que asegura que no se efectúa la actividad en dicho lugar, y la comprobación de que si se efectúa tal actividad, el representante llama a su Ingeniero, Don Joaquín Sánchez-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



NIF: P3001500B

Guerrero Ros, con quien hablo y me aclara que lo que quiere decir el escrito es que la empresa tiene su sede autorizada en otro lugar cercano, en la SUELO 6, según PGMOU, de El Empalme. Continúo hablando con el gerente, que me confirma que, aunque tienen aprobada la actividad en el lugar mencionado, aún no se han trasladado.

• Le recuerdo que los nombres de la empresa que aparecen en mis informes, me los ha dado, o bien el Gerente, José Lozano, él mismo (José Sergio), o alguno de los trabajadores que he podido encontrar en el recinto, en mis múltiples visitas.

• En cualquier caso, mis informes anteriores, han sido siempre con el nombre de la empresa UNION RECICLADORA INMOLOMA, S.L., B73661670, no habiendo ningún informe mío anterior a nombre de ECO-RECICLADORA DEL NOROESTE.

CONCLUSIONES:

-En el momento de mi visita, en el **PARAJE DE LA FUENSANTA, Polígono 21 Parcela 28 la empresa se encuentra ABIERTA Y EN FUNCIONAMIENTO**

-No dispone de la preceptiva licencia municipal.

-El representante, confirma que la actividad se desarrolla, actualmente, en ésta ubicación, pendientes de traslado.

-No tengo relacionada a Dña. María del Carmen Mata López, trabajadora de EcoRecicladora del Noroeste, en ninguno de mis informes.

-En la nota que relaciona la documentación aportada en la solicitud, figura la escritura de compraventa de la sede de ECO-RECICLADORA DEL NOROESTE S.L., pero de hecho, no se encuentra entre la documentación aportada.

-Visito a continuación el lugar, al parecer autorizado, para ejercer la actividad, encontrándolo cerrado.

-Se adjunta certificación catastral, según la cuál, la propiedad de la finca, es de D. José Lozano Martínez, D.N.I.

VISTO.- Con fecha 01/03/2021 se emite informe por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Andrés Torres Galiano, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“Vista la documentación aportada y el contenido del informe técnico del Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo con fecha 24/11/2020, resulta lo siguiente:

-La AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA aportada se corresponde con otra actividad ubicada en otro lugar: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS Y CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE USO, sita en Ctra. de Murcia C-415, Km 61 Paraje Media Legua en el término municipal de Caravaca de la Cruz. (exp. CARM: AU/AAU/2011/0106). Encontrándose en tramitación en este Excmo. Ayuntamiento en el expediente nº 01/13 AAU -31/11 CAL de licencia de obras/instalaciones/actividad sometida autorización ambiental única, conforme a lo establecido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

-La actividad se encuentra en funcionamiento sin la preceptiva licencia de actividad.

-En consecuencia con lo anterior, me ratifico en las conclusiones del informe emitido por el técnico que suscribe con fecha 30/07/2018”.-

Visto el informe técnico de fecha 01/03/2021 y el informe de Secretaría de fecha 15/03/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por SANCHEZ SANCHEZ JOSE SERGIO, NIF , en representación de ECO-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



NIF: P3001500B

RECICLADORA DEL NOROESTE SL, NIF B73718371, en base al informe técnico de fecha 01/03/2021, por los siguientes motivos:

- (i) La AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA aportada se corresponde con otra actividad ubicada en otro lugar, arriba descrita: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS Y CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE USO, sita en Ctra. de Murcia C-415, Km 61 Paraje Media Legua en el término municipal de Caravaca de la Cruz. (exp. CARM: AU/AAU/2011/0106).
- (ii) La actividad se encuentra en funcionamiento sin la preceptiva licencia de actividad, según informe por visita de comprobación de fecha 24/11/2020.

SEGUNDO.- Ordenar a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371, el cese de la actividad no autorizada, consistente en ACTIVIDAD DE COMPRA VENTA DE CHATARRA Y COBRE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, en PARAJE LA FUENSANTA, POLÍGONO 21, PARCELA 28, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme el artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.

El cese de la Actividad no autorizada, se producirá dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Ordenar a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371, la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido por actividad no autorizada consistente en ACTIVIDAD DE COMPRA VENTA DE CHATARRA Y COBRE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, en PARAJE LA FUENSANTA, POLÍGONO 21, PARCELA 28, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 145 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto: los residuos almacenados, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No peligrosos de la Región de Murcia, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. n° 181, de 29 de julio de 2011). Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

CUARTO.- Apercibir a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371 **que, una vez el presente acuerdo sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad, en orden a la adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €, por cada mes natural de incumplimiento** y la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria, en su caso, de conformidad con el artículo 147 y 146 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Apercibir, igualmente, que en caso de que no se cumpla de forma voluntaria la orden de cese de la actividad, se pasará el tanto de culpa al Juzgado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El reembolso de los gastos y costes de la ejecución forzosa tendrán el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento, y a los efectos que resulten oportunos.-

5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

5.1. EXPEDIENTE 373475Q: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADOS, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO EXP. 2018033 (EXPEDIENTE LEADER 1.192.M042.099).-

VISTO.- Que con fecha 20/01/2020 tuvo lugar la recepción de la concesión de la siguiente ayuda:

Línea de Ayuda M042. Recuperación, mantenimiento, conservación y la mejora del patrimonio rural, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM, a través del Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Rural INTEGRAL. Se regirá por la convocatoria de ayudas y por el Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la sub medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y su marco normativo.

La subvención tenía un importe de 105.700 euros, equivalente al 100% del presupuesto de ejecución del proyecto ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO.

Establecía un plazo máximo de inicio de 6 meses, y de ejecución de 12 meses (plazos que empiezan a contar desde la notificación de la Resolución de concesión). No obstante, para un adecuado cómputo hay que tener en cuenta la suspensión de plazos administrativos adoptada por el estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece la interrupción de plazos administrativos desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 1 de junio de 2020.

VISTO.- Que el proyecto subvencionado, de diciembre de 2018, estaba redactado por los técnicos municipales, Ramón Giménez Rodríguez, José Manuel Alcázar Espín y José Antonio Medina Sánchez. El presupuesto del proyecto, con una duración de SIETE MESES, ascendería a la cantidad de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

87.355,37 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 18.344,63 euros, lo que hace un total de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (105.700 euros).

Desglosado el presupuesto:
PRESUPUESTO MATERIAL DE EJECUCIÓN 73.407,88 euros
13% DE GASTOS GENERALES: 9.543,02 euros
6% DE BENEFICIO INDUSTRIAL: 4.404,47 euros.
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN: 105.700 euros.

VISTO.- Que tras un proceso de licitación (SEGEX 379810P), la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Adjudicar el contrato administrativo CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ); contrato sujeto a las condiciones particulares de la concesión de la ayuda otorgada por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Asociación Integral) por importe de 105.700 euros, a favor de AZUCHE88, S.L. CIF B30396790, por importe de 87.355,37 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 18.344,63 euros, lo que hace un total de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (105.700 euros), por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico, y conforme a las siguientes mejoras:

1º.-Plazo de ejecución: cinco meses a contar desde la firma del acta de replanteo e inicio de obra.

2º.-Plazo de garantía: 5 años.

3º.-Jefa de obra/encargada: Doña Irene Mármol Asís, Arquitecto Técnico, con DNI
...//...

Nombrar a D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nombrar al Arquitecto Municipal D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), siendo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

redactado dicho Proyecto por D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.-

VISTO.- Que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 04/09/2020.

VISTO.- Que con fecha 04/12/2020 por parte de los Directores Facultativos de la Obra se emite informe de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO en el que exponen:

Una vez iniciadas las obras y con fecha 11 de septiembre de 2020, se nos comunica que se quiere homologar las aulas y el taller, debiendo de cumplir con unas condiciones de superficies y características mínimas, lo que nos obliga a hacer cambios en la distribución de las superficies con respecto al proyecto aprobado, esto implica la desaparición del despacho y la reducción del almacén, para que la Sala Multiusos y taller de infantil, se transforme en el taller de bordado con un mínimo exigible de 100m2 de superficie útil, y los talleres de bordados en las aulas para los cursos de formación debiendo cumplir una de ellas con un mínimo de 30m2

...//...

Por otro lado se ha tenido que cambiar el sistema en el refuerzo del forjado, debido a la necesidad de la puesta en obra y por el estado inicial del forjado existente no pudiendo retirar la capa de relleno superior debido al riesgo de rotura y destrucción de los revoltones del nivel inferior lo que ha implicado un aumento de la sección y tamaño de los tornillos barraqueros, estableciéndose por todo ello otro precio contradictorio, que nos hace que dicha modificación exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo, por lo que ya se consideraría como una modificación de proyecto, según el artículo 242.4 de la Ley 9/2017. Nuevo precio refuerzo forjado por el que se pasaría del 3% del presupuesto con los precios contradictorios. Esto junto con el resto de modificaciones a realizar en la instalación eléctrica para las aulas y taller y otras pequeñas modificaciones que se han contemplado, nos lleva a la ineludible necesidad de modificar el proyecto de obra.

CONCLUSIÓN: 1. A la vista de todo lo anterior y teniendo en cuenta el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y el art. 242. Modificación del contrato de obras, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera necesaria la modificación del proyecto, recabándose del órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente.

VISTO.- Que el 19/01/2021 se presenta proyecto modificado ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, junto con la siguiente documentación:-Estudio Gestión de Residuos.-Estudio Seguridad y Salud.-Memorias y Anexos.-Planos.- Mediciones y Presupuesto. El **proyecto modificado tiene un presupuesto total de 126.753,32 euros, lo que supone un aumento de 21.053,32 euros en la ejecución del proyecto.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- Que consta en el expediente firma del acta de suspensión de la obra con fecha 20/01/2021.

VISTO.- Que emitido informe de Secretaría Núm. 7/2021 para la modificación del proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Solicitar al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM, a través del Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Rural INTEGRAL, autorización previa para aprobar la modificación del proyecto ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el coste económico de dicha modificación.

SEGUNDO.-Solicitar al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM, a través del Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Rural INTEGRAL, la ampliación del plazo de ejecución y justificación, en seis meses adicionales, con objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos otorgados.-

VISTO.- Que con fecha 11/02/2021, número de Registro de Entrada 1.463, la ASOCIACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL comunica al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz Informe favorable y Resolución para la modificación del proyecto ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el coste económico de dicha modificación:

“Informa FAVORABLEMENTE a la modificación solicitada: Teniendo en cuenta que esta modificación solicitada, no supone un incremento de la ayuda concedida y supondrá una mejora sustancial en el proyecto.”

VISTO.- Que consta en el expediente electrónico SEGEX 379810P Documento de existencia de crédito de 21.053,32 euros (transferencia de crédito aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 712, de 26 de febrero de 2021).

Visto el informe de Secretaría Nº 14/2021, de fecha 15/03/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Modificado de ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), EXP. Nº 2021001, redactado por D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, D. JOSÉ MANUEL



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con un **presupuesto total de 126.753,32 euros, lo que supone un aumento de 21.053,32 euros en la ejecución del proyecto.**

SEGUNDO.- Nombrar a D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, a D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándoles el presente acuerdo.-

5.2. EXPEDIENTE 499450F: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR.-

Visto el escrito presentado por D. PEDRO ALBERTO MORALES BERMEJO, NIF [redacted] en representación de POSTRES Y DULCES REINA, CIF B30246607 (Registro N° 1643, de fecha 19/02/2021), solicitando Licencia de Obra Mayor para Instalación de Línea Eléctrica de Alta Tensión (20 KV) y Centro de Seccionamiento y reparto para Acometida Eléctrica a Centro Logístico de Industria de Obrador de Confitería, Pastelería y Productos Lácteos, en Polígono Industrial Cavila –Manzana 6, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo, de fecha 10/02/2021.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03/03/2021 y el informe de Secretaría de fecha 14/03/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor para Instalación de Línea Eléctrica de Alta Tensión (20 KV) y Centro de Seccionamiento y reparto para Acometida Eléctrica a Centro Logístico de Industria de Obrador de Confitería, Pastelería y Productos Lácteos, en Polígono Industrial Cavila –Manzana 6, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo, de fecha 10/02/2021. Titular: D. PEDRO ALBERTO MORALES BERMEJO, NIF [redacted], en representación de POSTRES Y DULCES REINA, CIF B30246607 (Expediente 499450F), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 3.360'00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de 100'00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021

Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

6.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

6.1. EXPEDIENTE 330600R: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 Y FACTURA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 5 y Factura correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.294,25 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1º.- Aprobar dicha certificación nº 5 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.294,25 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, por importe de 30.294,25 Euros, IVA incluido.-

6.2. EXPEDIENTE 330602W: APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN 5ª DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la Factura correspondiente a la certificación nº 5 de las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 16.019,31 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Factura correspondiente a la certificación nº 5 de las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, presentada por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, por importe de 16.019,31 Euros, IVA incluido.-

6.3. EXPEDIENTE 492109K: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA).-

A la vista del resultado expuesto en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 23/02/2021, en el procedimiento de contratación de Servicios de: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L. (SAVIA), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, cuyo resultado ha quedado de la siguiente manera:

Orden: 1 CIF: B80004732 Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.0
Total puntuación: 100.0

CONSIDERANDO: Que la Empresa **CIF B80004732 Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L.**, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 454,02 Euros, mediante AVAL Nº 53752 DE AVALMADRID (Núm. de Operación 202100004990, de fecha 04/03/2021).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de Servicios de MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L. (SAVIA), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, a favor de **CIF B80004732 Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L.**, por el precio total por el total de duración del contrato (DOS AÑOS, con posibilidad de un año de prórroga) de 9.080,34 Euros, más 1.906,87 Euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 10.987,21 Euros, IVA incluido, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta económica:

AÑO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
2021 (01/04/2021 a 31/12/2021)	3.405,12	715,08	4.120,2
2022	4.540,17	953,44	5.493,61
2023 (01/01/2023 a 31/03/2021)	1.135,04	238,36	1.373,4
TOTAL	9.080,33	1.906,88	10.987,21

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

TERCERO.- La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

QUINTO.- Designar D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe del Departamento de Informática, como responsable del contrato.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEXTO.- Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

6.4. EXPEDIENTE 471418Y: EXTENDER LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., POR COVID-19.-

Se dio cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que la empresa CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503 es la actual concesionara del contrato administrativo para la ejecución de obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Con fecha 7 de septiembre de 2004 se formalizó con la mercantil UTE formada por Equipamientos Deportivos S.A., Grupo Generala y Aral Sociedad General de Construcciones SA, contrato administrativo para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2013, se acordó ceder el contrato suscrito con la UTE, a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B73573503.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de noviembre de 2020 adoptó, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** Extender la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, hasta el próximo 15 de enero de 2021, sin que esta pueda ser causa imputable a efectos de resolución contractual.

SEGUNDO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen, y que sean derivados de:

- El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.
- El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.

Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista”.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de enero de 2021 adoptó, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Extender la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, hasta el próximo 15 de marzo de 2021, sin que esta pueda ser causa imputable a efectos de resolución contractual.

SEGUNDO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen, y que sean derivados de:

- El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.
- El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.

Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista”.

CONSIDERANDO.- Que, aunque la norma vigente permite la apertura del centro deportivo de Caravaca de la Cruz, de forma consensuada con el concesionario, se ha acordado extender la suspensión del servicio ante el desconcierto de la situación epidémica de la crisis sanitaria, siendo intención de ambas partes minimizar el impacto que pudiera originar la actividad deportiva del centro municipal en la propagación de infecciones.

CONSIDERANDO.- Que, ante la agudización de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19 en el conjunto del Estado Español, con un incremento exponencial de casos producidos en los últimos días y el agravamiento en consecuencia, de la situación de la presión asistencial que sufren los centros y servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud, a nivel autonómico la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, está adoptando otras medidas restrictivas que consideran necesarias en atención a su situación epidemiológica concreta a fin de coadyuvar a las anteriormente previstas.

El análisis continuado de la situación epidemiológica existente en la Región de Murcia y, especialmente, en el municipio de Caravaca de la Cruz, tal y como queda reflejado en los informes epidemiológicos emitidos por los órganos técnicos competentes de la Consejería de Salud, se considera



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

necesario aprobar nuevas medidas restrictivas de carácter municipal y temporal, para responder lo más eficazmente posible a los incrementos puntuales de rebrotes y contagios que se van produciendo en nuestra localidad.

Se trata de medidas que suponen un sacrificio por parte de un sector ya castigado por los efectos de la lucha contra la pandemia, pero que se han valorado como imprescindibles para seguir avanzando contra el SARSCoV-2.

CONSIDERANDO.- Que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de suspender la ejecución del mismo (art. 190 de la LCSP).

Por tanto, atendiendo a la situación expresada en la parte expositiva, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Extender la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B73573503, hasta el próximo 15 de mayo de 2021, sin que esta pueda ser causa imputable a efectos de resolución contractual.

SEGUNDO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen, y que sean derivados de:

- El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.
- El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.

Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita en sus propios términos.-

6.5. EXPEDIENTE 489960A: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL 5/POS 2020-2021 “REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ”.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de **“REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ”** (EXP. 5/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L., conforme al artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 12/03/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de **“REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ”** (EXP. 5/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L.-

6.5. BIS EXPEDIENTE 489960A: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL 5/POS 2020-2021 “REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ”.-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **“REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ”** (EXP. 5/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Facultativa de dicha Obra, de fecha 15/03/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **“REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ”** (EXP. 5/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L.-

6.6. EXPEDIENTE 499724M: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL 10/POS 2018-2019 “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA”.-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de **“RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA”** (EXP. 10/POS 2018/2019), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

misma, CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., conforme al artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 12/03/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA" (EXP. 10/POS 2018/2019), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.-

6.6. BIS EXPEDIENTE 499724M: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL 10/POS 2018-2019 "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA".-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA" (EXP. 10/POS 2018/2019), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Facultativa de dicha Obra, de fecha 12/03/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA" (EXP. 10/POS 2018/2019), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.-

7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

7.1. EXPEDIENTE 429709T: LOM 240/2006 MOD01 MODIFICADO FINAL DE OBRA. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PARAJE LA HOYA DE CANEJA.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/03/2007, Finca Registral (no coordinada con catastro): 49.006 con CRU 30001001139929 (resultado de agrupar las fincas registrales nº 22.684 y 22.685), Referencia Catastral: 30015A160003970000ZU y 30015A160003960000ZZ, Promotor: D^a Estefanía Martínez Fornieles, NIF , variando las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras concedida, modificando la condición 6f (Expediente N^o LOM



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

240/2006 MOD01, Código Electrónico 429709T), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

“De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

1. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:

- a) **Variación del perímetro de la parcela** (aunque sin cambio en la finca registral con la que corresponde) **y de la posición de la edificación en ella, con aumento de la longitud de fachada a camino público preexistente y, por consiguiente, de la superficie de cesión de uso obligatoria para camino público que pasa de 262'08 m² a 294'61 m².**
- b) **Aumento del volumen y superficie construida por la ampliación de la edificación principal a la que se le adosa un trastero, y la aparición de otras construcciones separadas aunque vinculadas a la vivienda cuyos usos son los siguientes: porche, trastero2 y cuarto de instalaciones. Por tanto, el aumento de la superficie construida total es de 27'72 m², de los que 18'72 m² están destinados a uso trasteros y 9'00 m² a instalaciones.**

c) Otras variaciones distributivo-constructivas en la vivienda sin incidencias en la superficie construida.

2. Se aporta **nuevo presupuesto de ejecución material** el cual sólo **se incrementa en 200'99 €**, para el pintado de las cubiertas metalizadas del porche, pero no por el aumento de la superficie construida. No obstante, se tendrá en cuenta el incremento de la superficie construida para calcular la correspondiente **liquidación complementaria de tasas municipales e impuestos.**

3. Aunque sigue sin agotarse el aprovechamiento urbanístico de la parcela, sí sería necesario variar el condicionado de la licencia de obras, en concreto la condición 6f ya que en ella se recogía la vinculación de la edificación a dos parcelas que debían agruparse (y dicha agrupación ya se ha producido, conociéndose el número de finca registral de la parcela resultante). Aunque existe otro motivo para cambiar dicha condición y es que en ella se establecía la superficie de cesión de uso para viario público y, en relación a ésta, no sólo se ha variado la superficie a ceder, sino también, y fundamentalmente, el procedimiento jurídico-administrativo mediante el cual dicha cesión de uso se materializa. Por tanto, frente a la redacción original de la condición 6f que establecía “La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela, de 6720'00 m², resultante de agregar las fincas registrales nº 22.684 y 22.685 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 88 del texto refundido de la Ley del Suelo. De la misma deberán cederse 262'08 m², para su uso como viario público. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles” la nueva condición 6f tendría esta redacción:

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela, de 6720'00 m² (finca registral nº 49006 de Caravaca de la Cruz con CRU 3001001139929) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 88 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021

En dicha condición se sigue mencionada el derogado texto refundido de la ley del suelo de la Región de Murcia, que ha sido sustituido por la ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) puesto que la licencia inicial fue concedida en base a ella y no se declaró sus caducidad, entendiéndose que es de aplicación la disposición transitoria 1ª de la LOTURM. No obstante la redacción del artículo 88 del TRLSRM es equivalente en sus determinaciones al artículo 106 punto 1 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

4. Por último indicar que, en base a la documentación aportada por la solicitante, aunque se solicita ahora la modificación de la licencia de obras dichas construcciones se realizaron en 2007 (se trataría de una legalización), año en el que no estaba aún aprobada la ordenanza municipal de gestión de residuos de las obras de construcción y demolición (que es del año 2013), razón por la cual no resulta procedente el cálculo de fianza alguna por este concepto para las ampliaciones a legalizar.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior”.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente)”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Aceptar la cesión de uso a camino público de *294'61 m2. en sustitución de 262'08 m2.* (según plano nº 1 del proyecto básico y de ejecución visado el 03/11/2020, presentado el 18/11/2020 por RGE 12944), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

7.2. EXPEDIENTE 476379N: LOM 29-2020. NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA MANZANA M4.-

Visto el escrito presentado por AGRO-CEREALES MARTÍNEZ, S.L., CIF B73786097, representado por D. Juan José Martínez Jiménez, NIF _____, RGE Nº 1810, de fecha 25/02/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Nave sin uso, en Manzana 4, Calle C “Polígono Industrial Cavila”, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 26 de febrero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a AGRO-CEREALES MARTÍNEZ, S.L., CIF B73786097, representado por D. Juan José Martínez Jiménez, NIF _____, para Nave sin uso, en Manzana 4, Calle C “Polígono Industrial Cavila”, de este Término Municipal, Finca Registral 48706 con IDUFIR 30001001129548, Ref. Catastral: 6525909WH9162N0001ZJ (EXP. Nº LOM 29/2020, Código Electrónico 476379N), según proyecto técnico redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Víctor Manuel Sánchez Sequero y D. Fernando Corbalán García, y *por quedar la parcela indivisible (4.000'00 m² que queda vinculada a las edificaciones de 2.400'00 m² construidos -la nave*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021

existente de 1.200 m² y la proyectada de 1.200 m²), sí agota parámetro de ocupación máxima de parcela, pero no agota edificabilidad máxima, por tanto no agota aprovechamiento urbanístico de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **8.676'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.927'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 año), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 4.000'00 m² (finca registral nº 48706 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001129548) que queda vinculada a las edificaciones de 2.400'00m² construidos (la nave existente





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021

de 1.200 m² y la proyectada de 1.200 m²), a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) Conforme al artículo 5.36, deberán reservarse las 24 plazas de garaje (1 por cada 100 m²) para los usos distintos a vivienda en el interior de la parcela.
- e) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del proyectos de ejecución y estudio de seguridad y salud.
- f) **La asignación de usos a los espacios sin uso**, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la **edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad** (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal

7.3. EXPEDIENTE 483115T: LOM 47-2020. NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA, POLÍGONO 2, PARCELA 15, PARAJE DE LA YESERA, T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ ROMÁN, NIF , RGE N° 1879, de fecha 01/03/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Nave-Almacén agrícola, en Paraje La Yesera Sitios de la Dehesa, Yesaricos y Zumatar, partido del Moral, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 1 de marzo de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2021, obrantes en el expediente. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ ROMÁN, NIF , para Nave-Almacén agrícola, en Paraje La Yesera Sitios de la Dehesa, Yesaricos y Zumatar, partido del Moral, de este Término Municipal, Finca Registral (no coordinada con Catastro): 25.417 con CRU 30001000165028, Ref catastral (no coordinada con Registro): 30015A002000150000SM, Explotación agrícola a la que sirve: 30015A002000150000SM, 30015A003000480000SQ, 30015A003000560000SM, 30015A003000670000SE, 30015A060000120000SZ y 30015A058000080000SR (EXP. N° LOM 47/2020, Código Electrónico 483115T), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Rubén LORENCIO RAMÍREZ, y por quedar la parcela indivisible (593.939'00 m² que queda vinculada a la construcción), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **456'75 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**1 mes**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- d) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo:

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios:

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 593.939'00 m² (finca registral nº 25.417 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000165028) que queda vinculada a la construcción, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- f) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de **2.798'00 m²** (según plano nº 07 suscrito por el proyectista D. Rubén Lorenzo Ramírez, presentado



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

el 10/02/2021, por RGE 1298, junto con documento escaneado fechado el 26/11/2020 con firma del promotor y propietario), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

7.4. EXPEDIENTE 494362P: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 02-2021. PARAJE PARTIDORES – CASA NOGUERA –ARCHIVEL.-

Visto el escrito que suscribe D. Juan Robles Martínez, NIF , Registro de Entrada Nº 316, de fecha 14/01/2021, participando es propietario de un solar sito en Paraje Partidores-Casa Noguera -Archivel, de este Término Municipal (Finca registral Nº 46.072 con CRU 30001001037393, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 30015A154000390000ZR y 30015A154000390001XT), con una superficie total de 17.569'00 m²., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Finca 1: Superficie: Trozo o parcela de 5.441'34 m²
Finca 2: Superficie: Trozo o parcela de 5.440'86 m²

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 04/03/2021, el informe de Secretaría de fecha 14/03/2021, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a D. Juan Robles Martínez, NIF (EXP. Nº **SEG-02-2021**, Código Electrónico 494362P), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 46.072 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001037393
- Superficie: 17.569'00 m²
- Edificaciones: No
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Regadío
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UA.2-ARCH y UR-H2 Huerta tipo 2

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: Trozo o parcela de 5.441'34 m²
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Regadío
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Huerta tipo 2

Finca nº 2:

- Superficie: Trozo o parcela de 5.440'86 m²



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Regadío
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta tipo 2

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 6.686,80 m²
- Clasificación suelo: UA.2-ARCH

7.5. EXPEDIENTE 494616R: DENEGACIÓN LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 07-2021. PARAJE LOS ESTRECHICOS, FINCA REGISTRAL 48666.-

Visto el escrito que suscribe D. Antonio Pérez Alcaraz, NIF , Registro de Entrada Nº 374, de fecha 18/01/2021, participando es propietario de un solar sito en Paraje Los Estrechicos, de este Término Municipal (Finca registral Nº 48666 con CRU 30001001128008, Parcela catastral: 30015A098000040000SB, 30015A098000070000SQ, 30015A095000010000SJ), con una superficie total de 904.758'00 m²., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 341.032'00 m².; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico desfavorable evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 04/03/2021, obrante en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la licencia de segregación a D. Antonio Pérez Alcaraz, NIF (EXP. Nº **SEG-07-2021**, Código Electrónico 494616R), ya que la finca matriz carece de fachada a camino público preexistente con lo que las parcelas resultantes no dan frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 m.

7.6. EXPEDIENTE 496834Y: LOM 7-2020. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA REPARACIÓN DE CUBIERTAS C/ GREGORIO JAVIER, 22.-

Visto el escrito presentado por D. Luis Melgarejo Armada, NIF , RGE Nº 1190, de fecha 08/02/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Reparación de cubierta, en C/ Gregorio Javier, 22, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 8 de marzo de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. Luis Melgarejo Armada, NIF , para Reparación de cubierta, en C/ Gregorio Javier, 22, de esta Ciudad, Ref. catastral: 9886808WH9198F0001ID (EXP. Nº LOM 7/2020, Código Electrónico 496834Y), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **398'40 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**3 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.- Condiciones establecidas por la Dirección General de Bienes Culturales:

- a) El promotor, una vez finalizadas las obras, remitirá a la Dirección General de Bienes Culturales reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.
- h) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Bienes Culturales, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.7. EXPEDIENTE 474603X: RUINA. LOM 60-2020. C/ MONJAS, 18 (DESPRENDIMIENTO DE TEJAS A C/ TEATRO Y CAÍDA CUBIERTA).-

Visto el escrito presentado por D^a Carmen Montesinos Tebar, NIF , RGE N^o 1834, de fecha 26/02/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Reparación parcial de fachada y cubierta, en C/ De las Monjas, 18, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 2 de marzo de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2021, obrantes en el expediente. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D^a Carmen Montesinos Tebar, NIF , para Reparación parcial de fachada y cubierta, en C/ De las Monjas, 18, de esta Ciudad, Ref. catastral: 9987501WH9198F0001XD (EXP. N^o LOM 60/2020, Código Electrónico 474603X), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Joaquín Pozo Navarro, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.785'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **490'05 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n^o 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas de los proyectos de ejecución, infraestructura común de telecomunicaciones y estudio de seguridad y salud, así como del proyecto de gestión de residuos.
- g) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Requerir a los propietarios del inmueble (D^a María Josefa Elbal Martínez, NIF _____ y D^a Carmen Montesinos Tebar, NIF _____) que, para el cumplimiento íntegro de la propuesta de la orden de ejecución y declaración de ruina parcial, así como en respuesta a las condiciones de ornato exigibles al inmueble situado en el PERI del Casco Antiguo, acometan la rehabilitación del inmueble que contemple la restitución de la cubierta de teja árabe derruida, dando por tanto cumplimiento a lo previsto por el Plan Especial de Reforma interior tanto en la ficha específica de éste inmueble como en las condiciones genéricas. Para ello deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística, acompañada de proyecto suscrito por técnico competente y con la designación de la dirección facultativa de las obras, en el plazo máximo de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

meses y acometer las obras, una vez obtenida licencia, en el plazo máximo de 1 año.-

7.4. EXPEDIENTE 494362P: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 02-2021. PARAJE PARTIDORES-CASA NOGUERA -ARCHIVEL.-

Visto el escrito que suscriben Herederos de D. Ramón Melgarejo Vaillant, C.B., CIF E83572867, representados por Mara L. Melgarejo Armada, NIF , Registro de Entrada Nº 1349, de fecha 11/02/2021, participando son propietarios de un solar sito en Paraje Los Morales -Derramadores, de este Término Municipal, Finca registral nº 1.249 con CRU 30001000005164, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad):
 30015A067000050000SZ, 30015A068000010000SM,
 30015A068000020000SO, 30015A068000040000SR,
 30015A068000050000SD, 30015A068000150000SU,
 30015A117000010000ZS, 30015A118000010000ZR,
 30015A119000010000ZL, 30015A119000020000ZT, 30015A119000030000ZF,
 30015A119000040000ZM, 30015A120000240000ZR,
30015A120000250000ZD, 30015A122000010000ZL,
001800100WH81A0001HL, con una superficie total de 8.445.247'00 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 569.889'00 m2.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando innecesariedad de licencia de segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 12/03/2021, obrante en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la **innecesariedad de la licencia de segregación** solicitada (EXP. Nº **SEG-11-2021**, Código Electrónico 497807Z), dada la discontinuidad física del trozo para el que se solicita licencia de segregación respecto del resto de la finca registral nº 1.249 con CRU 30001000005164, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 1.249 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000005164
- Superficie: 8.445.247'00 m² (tras segregación con licencia expediente 489772P SEG 18-2020)
- Edificaciones y construcciones: SÍ. Varias. (En nota simple sólo figura una casa-cortijo de 116 m², sin especificar si es superficie ocupada en planta baja, útil o construida; en catastro se aprecian varios embalses, viviendas y naves agrícolas).
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS Urbanizable No Sectorizado y No Urbanizables: NU-I (Inadecuado), UN-F (Forestal), NU-PA (Protección Ambiental) y NU-ZEPA (Zona Especial Protección Aves).

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 569.889'00 m²
- Edificaciones y construcciones: SÍ. Según catastro embalse de riego de 6.215 m², casa con almacén de 532 m² y 3 naves agrícolas (de 53, 12 y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- 32 m²) contenidas en las parcelas catastrales 001800100WH81A0001HL y 30015A120000250000ZD.
- Uso: Agrícola.
 - Fachada a camino público preexistente: >50m
 - Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 7.875.358'00 m²
- Edificaciones y construcciones: Sí. Varias. (En nota simple sólo figura una casa-cortijo de 116 m², sin especificar si es superficie ocupada en planta baja, útil o construida; en catastro se aprecian varios embalses, viviendas y naves agrícolas).
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS Urbanizable No Sectorizado y No Urbanizables: NU-I (Inadecuado), UN-F (Forestal), NU-PA (Protección Ambiental) y NU-ZEPA (Zona Especial Protección Aves).

8.- Asuntos Urgentes.

8.1. EXPEDIENTE 379810P: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADOS, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO.-

VISTO.- Que con fecha 20/01/2020 tuvo lugar la recepción de la concesión de la siguiente ayuda:

Línea de Ayuda M042. Recuperación, mantenimiento, conservación y la mejora del patrimonio rural, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM, a través del Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Rural INTEGRAL. Se regirá por la convocatoria de ayudas y por la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la sub medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y su marco normativo.

La subvención tenía un importe de 105.700 euros, equivalente al 100% del presupuesto de ejecución del proyecto ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO.

Establecía un plazo máximo de inicio de 6 meses, y de ejecución de 12 meses (plazos que empiezan a contar desde la notificación de la Resolución de concesión). No obstante, para un adecuado cómputo hay que tener en cuenta la suspensión de plazos administrativos adoptada por el estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece la interrupción de plazos administrativos desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 1 de junio de 2020.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- Que el proyecto subvencionado, de diciembre de 2018, estaba redactado por los técnicos municipales, Ramón Giménez Rodríguez, José Manuel Alcázar Espín y José Antonio Medina Sánchez. El presupuesto del proyecto, con una duración de SIETE MESES, ascendería a la cantidad de 87.355,37 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 18.344,63 euros, lo que hace un total de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (105.700 euros).

Desglosado el presupuesto:

PRESUPUESTO MATERIAL DE EJECUCIÓN 73.407,88 euros

13% DE GASTOS GENERALES: 9.543,02 euros

6% DE BENEFICIO INDUSTRIAL: 4.404,47 euros.

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN: 105.700 euros.

VISTO.- Que tras un proceso de licitación (SEGEX 379810P), la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Adjudicar el contrato administrativo CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ); contrato sujeto a las condiciones particulares de la concesión de la ayuda otorgada por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Asociación Integral) por importe de 105.700 euros, a favor de AZUCHE88, S.L. CIF B30396790, por importe de 87.355,37 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 18.344,63 euros, lo que hace un total de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (105.700 euros), por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico, y conforme a las siguientes mejoras:

1º.-Plazo de ejecución: cinco meses a contar desde la firma del acta de replanteo e inicio de obra.

2º.-Plazo de garantía: 5 años.

3º.-Jefa de obra/encargada: Doña Irene Mármol Asís, Arquitecto Técnico, con DNI 48519312F

...//...

Nombrar a D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nombrar al Arquitecto Municipal D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), siendo redactado dicho Proyecto por D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.-

VISTO.- Que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 04/09/2020.

VISTO.- Que con fecha 04/12/2020 por parte de los Directores Facultativos de la Obra se emite informe de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO en el que exponen:

Una vez iniciadas las obras y con fecha 11 de septiembre de 2020, se nos comunica que se quiere homologar las aulas y el taller, debiendo de cumplir con unas condiciones de superficies y características mínimas, lo que nos obliga a hacer cambios en la distribución de las superficies con respecto al proyecto aprobado, esto implica la desaparición del despacho y la reducción del almacén, para que la Sala Multiusos y taller de infantil, se transforme en el taller de bordado con un mínimo exigible de 100m² de superficie útil, y los talleres de bordados en las aulas para los cursos de formación debiendo cumplir una de ellas con un mínimo de 30m²

...//...

Por otro lado se ha tenido que cambiar el sistema en el refuerzo del forjado, debido a la necesidad de la puesta en obra y por el estado inicial del forjado existente no pudiendo retirar la capa de relleno superior debido al riesgo de rotura y destrucción de los revoltones del nivel inferior lo que ha implicado un aumento de la sección y tamaño de los tornillos barraqueros, estableciéndose por todo ello otro precio contradictorio, que nos hace que dicha modificación exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo, por lo que ya se consideraría como una modificación de proyecto, según el artículo 242.4 de la Ley 9/2017. Nuevo precio refuerzo forjado por el que se pasaría del 3% del presupuesto con los precios contradictorios. Esto junto con el resto de modificaciones a realizar en la instalación eléctrica para las aulas y taller y otras pequeñas modificaciones que se han contemplado, nos lleva a la ineludible necesidad de modificar el proyecto de obra.

CONCLUSIÓN: 1. A la vista de todo lo anterior y teniendo en cuenta el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y el art. 242. Modificación del contrato de obras, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera necesaria la modificación del proyecto, recabándose del órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente.

VISTO.- Que el 19/01/2021 se presenta proyecto modificado ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, junto con la siguiente documentación:-Estudio Gestión de Residuos.-Estudio Seguridad y Salud.-Memorias y Anexos.-Planos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Mediciones y Presupuesto. El **proyecto modificado tiene un presupuesto total de 126.753,32 euros, lo que supone un aumento de 21.053,32 euros en la ejecución del proyecto.**

VISTO.- Que consta en el expediente firma del acta de suspensión de la obra con fecha 20/01/2021.

VISTO.- Que emitido informe de Secretaría Núm. 7/2021 para la modificación del proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Solicitar al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM, a través del Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Rural INTEGRAL, autorización previa para aprobar la modificación del proyecto ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el coste económico de dicha modificación.

SEGUNDO.-Solicitar al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM, a través del Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Rural INTEGRAL, la ampliación del plazo de ejecución y justificación, en seis meses adicionales, con objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos otorgados.-

VISTO.- Que con fecha 11/02/2021, número de Registro de Entrada 1.463, la ASOCIACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL comunica al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz Informe favorable y Resolución para la modificación del proyecto ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el coste económico de dicha modificación:

“Informa FAVORABLEMENTE a la modificación solicitada: Teniendo en cuenta que esta modificación solicitada, no supone un incremento de la ayuda concedida y supondrá una mejora sustancial en el proyecto.”

VISTO.- Que consta en el expediente electrónico SEGEX 379810P Documento de existencia de crédito de 21.053,32 euros (transferencia de crédito aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 712, de 26 de febrero de 2021).

Visto el informe de Secretaría N^o 14/2021, de fecha 15/03/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Iniciar el expediente de modificación del CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2020, consistente en:

La modificación del contrato por circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, de conformidad con el artículo 205.2.b) de la LCSP, para ajustar la ejecución de la obra a las modificaciones introducidas en el Proyecto Modificado.

La modificación del contrato supone un incremento en el precio de **21.053,32 euros (IVA incluido)**, resultando un presupuesto total de ejecución 126.753,32 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar y disponer la cantidad de 17.399,44 euros, más 3.653,88 euros de IVA, lo que hace un total de 21.053,32 euros (IVA incluido), a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

TERCERO.- Dar audiencia al contratista, AZUCHE88, S.L., CIF B30396790, por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, con traslado del informe de los directores facultativos de la obra, propuesta de modificación del contrato, y Proyecto Modificado, para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

Cuando se acuerde definitivamente la modificación del contrato, se le citará para la formalización de la modificación del contrato, de conformidad con el artículo 203.3 en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Previo a la formalización de la modificación del contrato, procederá ampliar la garantía definitiva por importe de **869,97 euros** para alcanzar un total de 5.237,74 euros, otorgando un plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo de modificación.

CUARTO.- Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, en su caso.

QUINTO.- Tras el informe técnico, en su caso, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO.- Con los informes anteriores, trasládese a la Junta de Gobierno Local para su estudio y resolución.-

8.2. EXPEDIENTE 498748F: SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS D. ANGEL LÓPEZ ROMERA.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
06/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por D. ANGEL LÓPEZ ROMERA, NIF , en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 1437, de fecha 15/02/2021).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. ANGEL LÓPEZ ROMERA, NIF (Licencia Nº P-058/2021), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER	98511313004	C/

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
06/04/2021

